



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00860
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	No accede a inaplicar sanción y requiere a incidentista

Visto el memorial presentado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la incidentista, se pone en conocimiento a la EPS SAVIA SALUD el pronunciamiento de esta, quien aduce que la entidad incidentada aún se encuentra en desacato de la orden emitida en el fallo de tutela, debido a que la señora AURA MARINA ORTIZ CASTAÑO se encuentra pendiente de la entrega de medicamentos ordenados por los especialistas tratantes, entre ellos el TERIPARATIDE, medicamento que fue objeto del presente incidente de desacato, en razón del tratamiento integral concedido por el Juez Constitucional en primera y segunda instancia.

Así las cosas, toda vez que aún se advierte incumplimiento por parte de la incidentada EPS SAVIA SALUD, se pone en conocimiento que no es procedente ordenar inaplicar la sanción impuesta por este Despacho, ya que tal decisión no tiene razón de ser, cuando en la actualidad sigue incumpliendo con el tratamiento integral y acceso a la salud de forma oportuna y eficiente de la señora AURA MARINA ORTIZ CASTAÑO.

Por último, en lo que atañe a la solicitud de la apoderada judicial de la incidentista a fin de que se imponga sanción al representante legal de la EPS SAVIA SALUD por incumplimiento a la orden constitucional, se insta para que indique a este Despacho si lo que pretende es solicitar apertura de un nuevo incidente de desacato, caso en el cual deberá realizar la respectiva solicitud, invocando los hechos que dan lugar a un nuevo incidente de desacato y allegando las pruebas que pretende hacer valer, esto es, ordenes medicas o formulas pendientes de autorización o entrega, que correspondan al tratamiento ordenado en el fallo de tutela, a fin de dar el trámite que en derecho corresponda.

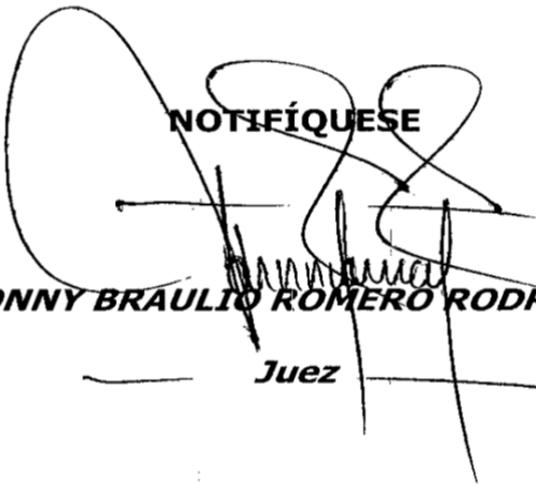
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** No acceder a la solicitud de inaplicar la sanción impuesta por este Despacho mediante auto del 01 de noviembre de 2018.
- 2.** Se insta a la incidentista para que indique a este Despacho si lo que pretende es solicitar apertura de un nuevo incidente de desacato, caso en el cual deberá realizar la respectiva solicitud, invocando los hechos que dan lugar a un nuevo incidente de desacato y allegando las pruebas que pretende hacer valer, esto es, ordenes medicas o formulas

pendientes de autorización o entrega, que correspondan al tratamiento ordenado en el fallo de tutela, a fin de dar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez